



Nº Expediente: 300/2020/00424

DECRETO

En uso de las atribuciones que me han sido delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, de fecha 4 de julio de 2019 (BOCM de fecha 22 de julio de 2019),

DISPONGO

De conformidad con lo que establecen los artículos 117, 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y completado el expediente de contratación, habiendo quedado justificada la necesidad e idoneidad del contrato, la insuficiencia de medios, la utilización del procedimiento abierto, la solvencia, las condiciones especiales de ejecución y los criterios de adjudicación, y completado el expediente de contratación,

1. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato de servicios titulado "SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA EN MATERIA DE EXTRANJERÍA Y EN SUPUESTOS DE RACISMO, XENOFOBIA, HOMOFOBIA Y TRANSFOBIA EN EL MUNICIPIO DE MADRID", con un presupuesto sin IVA de 156.243,93 euros al que corresponde por IVA la cuantía de 32.811,23 euros, totalizando el presupuesto base de licitación del contrato 189.055,16 euros

2. Aprobar el gasto por importe de 189.055,16 euros, distribuido en las siguientes anualidades y cuantías:

Anualidad	Importe
2021	173.300,56 euros
2022	15.754,60 euros



Codigo de verificación : PY9bbd51ddee1048



La anualidad de 2021 se imputa a la siguiente aplicación presupuestaria o equivalente:

Centro y Sección	Programa	Económica
001080	23107	22799

3. Aprobar el expediente de contratación y acordar la apertura del procedimiento de adjudicación.

4.- El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir una garantía complementaria del 1% de su precio final ofertado (IVA excluido) en el caso de que su oferta hubiese estado incurso en presunción de anormalidad.

5.- El presente Decreto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de este contrato.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto, atendiendo al principio de mejor relación calidad-precio, al amparo de lo previsto en los artículos 131 y 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**EL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS,
IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**